



LIBRE GESTIÓN 24/2021
“SUMINISTRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL EN EDIFICIO 2, DE
OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, SAN SALVADOR” FASE 2 PROYECTO 7797
CONTRATO MTPS 24-2021
REQUERIMIENTO 325/2021

Nosotros: **MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ,** [REDACTED]

Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; me nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se me delega a partir de esta fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” o “EL MINISTERIO”, y JOSÉ SALOMÓN CASTILLO VALENZUELA, [REDACTED] Ingeniero Industrial, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la Sociedad “MULTITECNOLOGIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar “MULTITES, S.A. DE C.V.”, del [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] lo que compruebo con la siguiente documentación: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las trece horas del día nueve de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Cindy Jeanmileth Delgado Avelar, inscrita bajo el número VEINTIUNO del libro número TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades. DEL FOLIO CIENTO DIEZ AL FOLIO CIENTO VEINTIUNO. De fecha de inscripción: San Salvador veintitrés de febrero de dos mil dieciséis; b) Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita al número NUEVE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO del Registro de



Sociedades, DEL FOLIO CINCUENTA Y UNO AL FOLIO CINCUENTA Y DOS, DE FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de febrero de dos mil veintiuno y quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” o “LA SOCIEDAD CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente de proceso de Libre Gestión MTPS VEINTICUATRO– DOS MIL VEINTIUNO, denominado “SUMINISTRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL EN EDIFICIO 2, DE OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, SAN SALVADOR” FASE 2 PROYECTO 7797, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la sociedad contratista se compromete a brindar el suministro de veintisiete sistema de aire acondicionado, el cual incluye el cambio de los equipos de aire acondicionado, conservando el sistema tipo Split, debido a que la infraestructura no permite colocar ductería entre la losa y el cielo falso del primer nivel; con esta propuesta se espera que los nuevos equipos sean completamente eficientes, para las oficinas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Los Equipos de Aire Acondicionado a Suministrar se Detalla a Continuación:

DETALLE		
U/M	CANT.	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO
Unidad	7	Suministro de equipo de aire

		acondicionado INVERTER de 60,000 BTU (5 toneladas)
Unidad	1	Suministro de equipo de aire acondicionado INVERTER DE 36,000 BTU (3 toneladas)
Unidad	4	Suministro de equipo de aire acondicionado INVERTER de 24,000 BTU (2 toneladas)
Unidad	12	Suministro de equipo de aire acondicionado INVERTER DE 12,000 BTU (1 tonelada)
Unidad	3	Suministro de equipo de aire acondicionado INVERTER de 18,000 BTU (1.5 toneladas)

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Términos de Referencia, Oferta Oficial de la Sociedad Contratista, Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 94/100 (US\$45,185.94) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO.** El desembolso se realizará mediante un solo pago, que deberá acompañarse del acta de recepción definitiva y



factura a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que incluya IVA. Dicho monto incluyen el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad, a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, número doce mil trescientos uno guion NEX guion dos mil ciento noventa y siete guion dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de “MULTITECNOLOGIAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, número [REDACTED] [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula IV) **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de CINCO días calendario a partir de la firma del documento contractual. Si por casos no imputables al contratista, se tuviese que alargar el tiempo de ejecución, se podrá solicitar una prórroga antes de la terminación del contrato. Según lo establecido en los Términos de Referencia y a la Oferta Oficial. La Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio y la administradora del contrato, velará por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio de consultoría.

V) GARANTÍA: GARANTIA POR FALLAS DE FABRICA Y SOPORTE A FALLAS DE 18 MESES. La sociedad contratista se compromete a prestar suministro de soporte técnico y de



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

UACI/LG MTPS 24/2021

repuestos para los equipos suministrados por un periodo comprendido de 18 meses para los siguientes equipos que se detallan: Inverter de 60,000 BTU (5 toneladas); Inverter de 36,000 BTU (3 tonelada), Inverter de 24,000 BTU (2 toneladas); Inverter de 12,000 BTU (1 tonelada), Inverter de 18,000 BTU (1.5 Toneladas). Características físicas de los equipos: las unidades evaporadoras constan de una carcasa plástica, color blanco, provistas de pestañas plásticas para direccionar el flujo de aire, y de las medidas de las evaporadoras y unidades condensadoras que se detallaron en las especificaciones. Todos los equipos de aire acondicionado trabajan con un margen de soporte o de seguridad de hasta 240 voltios, en las capacidades de 12,000, 18,000, 24,000, 36,000 y 60,000 BTU. La calidad con la que consten los equipos, materiales y accesorios deberán ser completamente nuevos y de fabricación reciente, libre de defectos o imperfecciones. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, Ingeniero Iris Idalia de León Luna, Colaboradora de la Sección de Infraestructura del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. La Administradora del contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá



a la Administradora del Contrato en coordinación con "El Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa; debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas,



salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la



conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "El Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el



procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la



República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:**

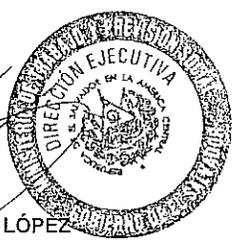
Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veinte. **XX) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

[Redacted address information]

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ DIRECTOR EJECUTIVO MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



JOSE SALOMON CASTILLO VALENZUELA REPRESENTANTE LEGAL MULTITECNOLOGIAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ,



Notario, del domicilio de Tonacatepeque, comparecen: **MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ**, quien es de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos cinco – cero cero tres - seis, personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; lo nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se le delega a partir de esa fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” o “EL MINISTERIO”, y por otra parte **JOSÉ SALOMÓN CASTILLO VALENZUELA**, [REDACTED]



[REDACTED] Ingeniero Industrial, [REDACTED]

persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la Sociedad "MULTITECNOLOGIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar "MULTITES, S.A. DE C.V.", del [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] lo que compruebo con la siguiente documentación: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las trece horas del día nueve de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Cindy Jeanmileth Delgado Avelar, inscrita bajo el número VEINTIUNO del libro número TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades. DEL FOLIO CIENTO DIEZ AL FOLIO CIENTO VEINTIUNO. De fecha de inscripción: San Salvador veintitrés de febrero de dos mil dieciséis; b) Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita al número NUEVE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, DEL FOLIO CINCUENTA Y UNO AL FOLIO CINCUENTA Y DOS, DE FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de febrero de dos mil veintiuno y quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" o "LA SOCIEDAD CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente de proceso de

Libre Gestión MTPS VEINTICUATRO– DOS MIL VEINTIUNO, denominado “**SUMINISTRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL EN EDIFICIO 2, DE OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, SAN SALVADOR**” FASE 2 PROYECTO 7797, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la sociedad contratista se compromete a brindar el suministro de sistema de aire acondicionado, el cual incluye el cambio de los equipos de aire acondicionado, conservando el sistema tipo Split, debido a que la infraestructura no permite colocar ductería entre la losa y el cielo falso del primer nivel; con esta propuesta se espera que los nuevos equipos sean completamente eficientes, para las oficinas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Los Equipos de Aire Acondicionado a Suministrar se Detalla a Continuación:

DETALLE		
U/M	CANT.	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO
Unidad	7	Suministro de equipo de aire acondicionado INVERTER de 60,000 BTU (5 toneladas)
Unidad	1	Suministro de equipo de aire acondicionado INVERTER DE 36,000 BTU (3 toneladas)
Unidad	4	Suministro de equipo de aire acondicionado INVERTER de 24,000 BTU (2 toneladas)
Unidad	12	Suministro de equipo de aire



		acondicionado INVERTER DE 12,000 BTU (1 tonelada)
Unidad	3	Suministro de equipo de aire acondicionado INVERTER de 18,000 BTU (1.5 toneladas)

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Términos de Referencia, Oferta Oficial de la Sociedad Contratista, Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 94/100 (US\$45,185.94) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO.** El desembolso se realizará mediante un solo pago, que deberá acompañarse del acta de recepción definitiva y factura a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que incluya IVA. Dicho monto incluyen el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad, a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, número doce mil



trescientos uno guion NEX guion dos mil ciento noventa y siete guion dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de "MULTITECNOLOGIAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", [REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula **IV) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de CINCO días calendario a partir de la firma del documento contractual. Si por casos no imputables al contratista, se tuviese que alargar el tiempo de ejecución, se podrá solicitar una prórroga antes de la terminación del contrato. Según lo establecido en los Términos de Referencia y a la Oferta Oficial. La Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio y la administradora del contrato, velará por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio de consultoría. **V) GARANTÍA: GARANTIA POR FALLAS DE FABRICA Y SOPORTE A FALLAS DE 18 MESES.** La sociedad contratista se compromete a prestar suministro de soporte técnico y de repuestos para los equipos suministrados por un periodo comprendido de 18 meses para los siguientes equipos que se detallan: Inverter de 60,000 BTU (5 toneladas); Inverter de 36,000 BTU (3 tonelada), Inverter de 24,000 BTU (2 toneladas); Inverter de 12,000 BTU (1 tonelada), Inverter de 18,000 BTU (1.5 Toneladas). Características físicas de los equipos: las unidades evaporadoras constan de una carcasa plástica, color blanco, provistas de pestañas



plásticas para direccionar el flujo de aire, y de las medidas de las evaporadoras y unidades condensadoras que se detallaron en las especificaciones. Todos los equipos de aire acondicionado trabajan con un margen de soporte o de seguridad de hasta 240 voltios, en las capacidades de 12,000, 18,000, 24,000, 36,000 y 60,000 BTU. La calidad con la que consten los equipos, materiales y accesorios deberán ser completamente nuevos y de fabricación reciente, libre de defectos o imperfecciones. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, Ingeniero Iris Idalia de León Luna, Colaboradora de la Sección de Infraestructura del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. La Administradora del contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con "El Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Institución



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

UACI/LG MTPS 24/2021

Contratante la correspondiente resolución modificativa; debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII)**



SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

UACI/LG MTPS 24/2021

determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "El Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio



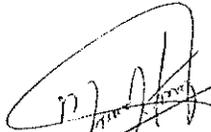
especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII)

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. XVIII) **MARCO LEGAL:** El contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) **OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto quince (2.15) de la Política Anual de

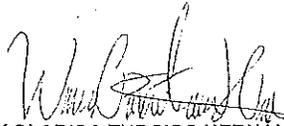


Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veinte. XX) NOTIFICACIONES: La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en seis folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.


MARVIN HUMBERTO JUAREZ LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


[REDACTED]
JOSÉ SALOMÓN CASTILLO VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
MULTITECNOLOGIAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.



WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO

